

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2014 00688 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Incorpórese a las diligencias las comunicaciones provenientes de FAMISANAR S.A.S, para los fines legales pertinentes.

El incidente de desacato se estableció con el fin de acreditar el cumplimiento de la decisión proferida por el Juez de Tutela, por lo tanto, no sólo se trata de ejercer un poder en cuanto al amparo de las prerrogativas invocadas dentro del trámite preferente, sino convalidar la efectiva ejecución de lo resuelto y dentro del término establecido, en pro de asegurar la cobertura de dicha protección a favor de quien se dieron las órdenes del amparo (Decreto 2591 de 1991).

En el caso bajo estudio, se tiene que la orden dada en sentencia adiada 25 de diciembre de 2014 era que, el representante legal de la EPS Famisanar dispensara el medicamento denominado VIMIZIN (ELOSULFASA ALFA), en la cantidad y dosificación prescritos por el médico tratante.

En cumplimiento a lo referido en líneas precedentes, la Entidad Promotora de Salud manifestó que "... "(...) Respondiendo al requerimiento interpuesto por accionante del menor Juan Esteban Rojas, envió respuesta emitida por la IPS Medicarte con respecto a la aplicación del medicamento ELOSULFASA ALFA (VIMIZIN):

The image shows two screenshots. The top one is an email from Laura Estefany Lizarazo Vanegas to Cindy Lilian Hilarion and Alejandra Marcela Gomez Torres, dated August 10, 2023. The email contains a document attachment 'soporte comunicacion.docx' and text stating that the head of the nursing department communicated with the patient's representative on August 9th to confirm the medication for the following day, August 11th.

The bottom screenshot is from a medical appointment system. It shows a search for appointments for 'Juan Esteban Rojas Campos' on August 11, 2023. A table lists the appointment details:

Especialidad	Profesional	Fecha	Tipo consulta	Cita programada	Medicamento	Sede	Estado	Notas	Acciones
		2023-08-11 12:30PM - 16:45PM	Enfermería	Si	Vimizim - Elosulfasa Alfa - 5 Mg - Solución Concentrada Para Infusión	Bogota Cir	Información de auditoria Fecha creación: 09/08/2023 12:39 pm Usuario creación: Valdie Cacais Loaiza Rol creación: Enfermería		

Envío soporte de la comunicación realizada con la accionante del paciente. (...). Por lo anterior, EPS FAMISANAR SAS ha actuado en debida forma y no ha realizado ni omitido ningún acto que pueda afectar o vulnerar los derechos fundamentales, pues no se ha negado la prestación de servicios...”; afirmación que fue confirmada por uno de los empleados del Juzgado, al sostener comunicación telefónica con la accionante, quien indicó que en efecto se dispensó el medicamento reclamado en sede de tutela a la IPS Medicarte, programando su suministro para el 18 de agosto hogaño. Por ende, no es viable dar apertura al trámite incidental ya que la entidad Promotora de Salud

ha adelantado actuaciones positivas, encaminadas a acatar con lo ordenado en sentencia.

De lo anterior, se colige cumplimiento del fallo de tutela, siendo inviable seguir con el trámite incidental, por presentarse una situación que advierte carencia actual del objeto por hecho superado, como quiera que se certificó que la parte accionada entregó el medicamento prescrito por el galeno tratante a favor del menor JUAN ESTEBAN ROJAS CAMPOS representado por MARIA FERNANDA CAMPOS SOLORZANO.

Así las cosas, es del caso abstenerse de iniciar incidente de desacato.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de iniciar el trámite del incidente de desacato en contra de las señoras ALBA CAROLINA AYALA QUINTANA obrando en calidad de directora de Riesgo Medio y Avanzado, y LEONORA CERDAS GOMEZ en calidad de Gerente Técnico Salud Regional Centro de la EPS Famisanar, por lo referido en la parte considerativa.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las señoras ALBA CAROLINA AYALA QUINTANA obrando en calidad de directora de Riesgo Medio y Avanzado, y LEONORA CERDAS GOMEZ en calidad de Gerente Técnico Salud Regional Centro de la EPS Famisanar para que en lo sucesivo, dentro del ámbito de su competencia cumpla plenamente con los deberes de protección y cumplimiento de los derechos fundamentales deprecados que le corresponde, con el fin de procurar que situaciones como la que dio lugar a la presente tutela, no se repitan en el futuro.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

**CUARTO: ARCHIVAR** el trámite, una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47875dba3d060b19027109ab0cec782dc362c75d41c35166d4d394703f23ff23**

Documento generado en 15/08/2023 07:05:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**